

20.—Es muy frecuente en la actualidad encontrar aplicado el interés en favor de los directores de una empresa cualquiera, administradores de fábricas y haciendas, dependientes de comercio, etc., porque las remuneraciones con que se les dota y que tienen el carácter de sueldos, se computan en proporción de las utilidades que la negociación produce y sobre las cuales se concede un interés. Suele asignarse un sueldo fijo y á la vez un interés anual sobre las utilidades alcanzadas, sobre las ventas realizadas personalmente, ó bien sobre la excedencia de productos de un promedio fijado en una industria, en una mina, en un campo, etc. Ese mismo interés se concede á veces en especies, aplicando el tanto por ciento sobre la cosecha, la elaboración ó el producido.

Los honorarios de un abogado, el arbitraje, el juicio pericial, el laudo, avalúo, remate, etc., muy frecuentemente se estipulan por un tanto por ciento tomado sobre el valor que representa el juicio ó la cosa sobre lo cual recaen. Además, cuando el ejercicio de las profesiones se desempeña por mandato de la autoridad, ó por prescripción de la ley, los honorarios que deban pagarse se rigen por aranceles expedidos con ese objeto, y en la mayor parte de los casos considerados á razón de un tanto por ciento.

21.—En el orden oficial administrativo tenemos la renta del Estado con su tipo de compra y de interés, los empréstitos públicos con su prima y réditos, y la deuda nacional sujeta á iguales prácticas. En los impuestos encontramos el timbre, la contribución sobre predios, y otros muchos. Por último, la parte proporcional que sobre los comisos corresponde á los empleados federales, reconoce el mismo principio.

CAPITULO III.

Ideas generales de los principios económicos y filosóficos del interés.

22.—Si en los tiempos primitivos el trueque de los frutos naturales fué la única operación que estableció relaciones de carácter comercial entre los hombres, debemos atribuirlo no sólo al estado naciente de la civilización, sino también á que sus necesidades estaban limitadas á sólo cubrir sus carnes y alimentar su vida vegetativa.

Las primeras pieles arrancadas á los animales de caza eran convertidas en frutos sin convención de ninguna cifra que representara su valor; bastaba la estimación particular que se tenía en cada caso de las especies que se recibían, en cambio de las que se entregaban. El valor intrínseco era ignorado; el peso, la medida y la cuenta de las cosas no podían tener aún aplicación porque no había regulador posible, faltaba la moneda, el agente universal del cambio. La evolución tenía que ser lenta, pero precisa. ¡Cuántos siglos no han transcurrido para que los *siclos* y los *gérachs** se sustituyeran por los billetes de banco!

La producción de efectos aumentaba entretanto y las necesidades del hombre crecían al mismo tiempo. La ley económica se cumplía. La abundancia y la diversidad de frutos, así como las mejoras que paso á paso alcanzaba la industria primitiva, eran nuevos elementos de vida que despertaban el deseo de adquisición.

Toda transformación nueva que trae consigo la más leve utilidad ó economía, se abre paso en el mercado y se extiende fácilmente; por

* Monedas y unidades de peso y de longitud empleadas en muy remota antigüedad, por los Indos, Egipcios y Hebreos.

que el hombre se apresura á poseer todo aquello que satisface una necesidad ó halaga el gusto. De suerte que á mayores invenciones mayores necesidades, y de etapa en etapa se realiza la marcha incesante de la humanidad en el camino del progreso.

23.—Así seguían desarrollándose las necesidades individuales; pero la satisfacción de llenarlas no siempre está al alcance de todos, y sin embargo, alguien facilitó sus provisiones sin que se produjera un cambio de valores. El hombre cuya probidad inspiraba confianza á los demás, estuvo en aptitud de recibir de ellos los valores que poseían, sin necesidad de entregar en trueque otros valores en el momento mismo de la operación, sino bajo la promesa de hacer esa entrega en época más ó menos remota.

Aparecieron, pues, los primeros indicios del crédito. El préstamo quedó establecido. Las operaciones de este género se fueron propagando, se estipularon plazos para el pago de los efectos que se entregaban, y se hicieron extensivas estas prácticas de tribu á tribu y de un pueblo á otro. De aquí el origen de las ventas á plazo cuyos adeudos tenían por garantía, primero, la confianza del vendedor en la simple promesa de pago del comprador; después, la fe de los hombres venerables, la fianza, y más tarde, con el transcurso de los tiempos, la obligación escrita. Llegó su turno al pagaré y á la letra de cambio.

El préstamo y el crédito no reconocieron límites entonces, no quedaron circunscritos á la adquisición de los frutos naturales, se hicieron extensivos á toda clase de servicios y á toda especie de valores.

24.—Mientras se verificaba esta marcha progresiva, estaba para resolverse un gran problema; problema tanto más importante cuanto que, una vez resuelto, vendría á fijar para siempre la relación de todos los valores, sirviendo de base para los cálculos del cambio. Hoy, ya es un nuevo elemento de riqueza, y seguirá siéndolo para lo futuro, porque es el regulador perfecto de todos los valores del mundo. Se creó la moneda; se acuñó primero el fierro, después el bronce y en seguida el oro y la plata. Se le dió un valor representado intrínsecamente por todas las condiciones que respectivamente contiene cada uno de esos metales, y se declaró signo representativo y genérico para todo lo que existe sobre la tierra. Entonces el caballo no se cambió por la espada, ni el servicio personal por un saco de trigo; todo era entregado en cambio de monedas de cobre, plata y oro. Se

vendía aquello que se tenía en abundancia y se recibía dinero en cambio para adquirir lo que se necesitaba. Todo quedó desde entonces al alcance del hombre por medio del dinero, valor universal de adquisición. El cambio subsistía, pero todo con relación á la moneda. De aquí resultó una doble operación: obtener dinero en cambio de lo que se da, para después convertirlo en lo que se necesita.

25.—Relacionando este nuevo agente cuyo papel en el comercio ha sido y será el más importante, con el préstamo derivado del crédito de que antes nos ocupábamos, resultó que todos los medios de adquisición establecidos para las cosas quedaron constituidos para el dinero. No sólo se prestó la tierra para que fuese cultivada por el arrendador; también se le prestó dinero para que con él comprase bueyes y arados con que labrarla. Se estipulaban plazos para satisfacer la renta de la tierra y para devolver la suma prestada. La primera se pagaba sin alterar la cantidad convenida; pero la segunda era devuelta con un aumento proporcional que representaba el alquiler del dinero. Y así como los unos se entregaban á su industria ó á la agricultura, los otros se dedicaron especialmente á prestar el dinero que poseían. El lucro de esta empresa representaba la utilidad, que era mayor ó menor, según las circunstancias.

Pero cuando las operaciones de comercio llegaron á este grado, se puso en tela de juicio la legitimidad de ese lucro, provocando grandes controversias que reclamaban decisiones de parte de la autoridad. Se quiso establecer una diferencia muy esencial entre la utilidad del trabajo, de la industria, de la agricultura, etc., y la del dinero. Para la primera, se decía, toda clase de franquicias y de libertades; para la segunda, la restricción más severa y absoluta. Pero ¿cómo explicar la desigualdad que se pretendía establecer? ¿Acaso el crédito con relación al dinero debía ser gratuito? ¿El préstamo en numerario no debía proporcionar utilidad ninguna á su legítimo poseedor?

26.—Aquí comienza la historia del interés.

Las cantidades que se prestaban eran un valor real, y como todo valor que entra al movimiento general del comercio debe producir una renta para su dueño, el dinero la produjo también, y por lo mismo el préstamo en dinero no podía considerarse gratuito. A una suma **A** correspondía de utilidad una cantidad **X**. A la primera se le llamó capital y á la segunda interés. La primera puede ser ilimitada relativamente á la riqueza pública del mundo; pero la segunda ¿de-

bía quedar sujeta á un tipo determinado? Cuestión fué ésta que ocupó á los legisladores, economistas y filósofos, á los agricultores é industriales, á los comerciantes y traficantes, al comprador y al vendedor, al que pedía prestado y al que daba en préstamo.

Estos últimos comenzaron á elevar el tipo del interés, y los primeros se mostraban quejosos é irritados por los gravámenes que reportaban. Los tomadores querían una tasa baja, y los prestamistas la fijaban alta.

Entonces la atención pública se fijó, como hemos dicho, en este género de especulaciones. Algunos llamaron usura á cualquier interés que se cobrara sobre las sumas prestadas, y otros sólo le daban ese nombre cuando traspasaba determinados límites.

Llegó al foro tan importante asunto, y la ley se ocupó de ello.

La historia nos enseña, aunque sin poderlo precisar, que desde la más remota antigüedad se dictaron leyes sobre el interés.

La legislación de los egipcios no ha podido llegar hasta nosotros; pero por un pasaje de Diódoro se sabe que entre ellos no podía cobrarse mayor suma de interés que la cantidad prestada, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido. La ley romana contenía una disposición semejante.

Entre los hebreos no era permitido el préstamo con interés, sino respecto de los extranjeros, y entonces no había tasa legal, pero estaba prohibido que un hebreo cobrase á otro hebreo interés alguno.

En Atenas se estableció uno de los primeros Bancos, y las necesidades de su comercio habían desarrollado las formas principales del préstamo á interés. Su legislación daba grandes garantías al prestamista, y particularmente la hipoteca pública. La tasa más común de interés era el 12 por ciento al año, y se elevaba á veces hasta el 18.

En Roma, durante los primeros tres siglos, ninguna ley limitaba la tasa del interés; pero más tarde, parece probable que se fijó el 12 por ciento al año. Esta medida no contentó á nadie y fué causa de continuas perturbaciones. Un comentador de esta materia, con referencia á aquella gran nación, dice: "La relación de las luchas suscitadas en Roma por la cuestión de los intereses abrazaría la historia de todas las sediciones que agitaron la República Romana."

Catón, que comparaba la usura al asesinato, era un usurero ávido y desapiadado. El austero Bruto prestaba al 48 por ciento al año.

En la época de Justiniano se modificaron las leyes, fijándose, para

ilustres personas y las que las precedían en jerarquía, el 4 por ciento; para los comerciantes, 8 por ciento; para los contratos á la gruesa y préstamos de efectos, 12 por ciento, y para todas las demás personas y diversidad de contratos el 6 por ciento.

27.—Se ha controvertido mucho si Jesús prohibió ó no el préstamo á interés, y ha sido resuelta afirmativamente esta cuestión por los Concilios. De suerte que, en la Edad Media, la autoridad civil y la religiosa se pusieron de acuerdo, y la influencia preponderante de la Iglesia Católica hizo penetrar esta doctrina en el derecho civil de la Europa cristiana. Proscrito desde 789, por un decreto de Aix-la-Chapelle (Aquisgran), el préstamo á interés, permaneció condenado hasta la revolución de 1789.

28.—Pero las necesidades del comercio, de la minería y de la industria, crecían á medida que estos elementos de riqueza se desarrollaban, y no recibían el impulso eficaz que el dinero podía impartirles. Se buscaron los medios de eludir la prohibición impuesta por la Iglesia, y comenzaron los contratos de cambio, la constitución de la renta y la anticresis para sustraerse á las prevenciones restrictivas.

Más tarde se toleró el préstamo sobre libranzas, el descuento de éstas y toda especie de negociaciones de dinero entre comerciantes. Los soberanos mismos tuvieron necesidad de pedir prestado y de sufrir las condiciones de los prestamistas. La fuerza de las cosas se abrió paso en medio de una legislación tan atrasada y antisocial.

29.—Las censuras más serias de eminentes filósofos, tomaron su origen desde los tiempos de Aristóteles, quien combatiendo el préstamo decía: "El dinero no debería servir sino para el cambio, y el interés que de él se obtiene, lo aumenta, como lo indica muy bien el nombre que se le da en lengua griega. El interés del dinero nace del dinero mismo, y de todas las adquisiciones ésta es la más contranatural."

Y Plutarco decía á los griegos: "¡Cómo! Sois hombres, tenéis piés, manos y voz, y decís que no sabéis cómo alimentaros. Las hormigas no prestan ni piden prestado; no tienen, sin embargo, ni manos, ni arte, ni razón; pero viven de su trabajo, porque se contentan con lo necesario. Si vosotros os contentarais con lo necesario, no habría ya usureros, como no hay ya centauros."

Todos los padres de la Iglesia copiaban á Aristóteles y anatematizaban el préstamo de dinero con interés. San Basilio predicaba que:

“Los prestamistas se enriquecen con la miseria de los demás, obtienen ventajas del hambre y de la desnudez del pobre.”

La escolástica repetía: “Vender el tiempo que no puede ser vendido, puesto que Dios lo ha hecho común á todos;” y—cosa extraña—esa máxima de derecho canónico fué en sus principios proclamada en Inglaterra por el Concilio de Coventry, en el mismo país en que se inventó después el adagio popular: “Time is money.”

La doctrina predicada por Lutero y aceptada en todos los Estados protestantes, no fué menos severa: “Todo usurero es digno del patíbulo. Prestar dinero con interés, no es una obra de caridad, es robar.” Así se expresa el gran caudillo de aquella reforma religiosa.

30.—Pero Calvino, que no vivía engañado respecto á la importancia que encierra este asunto, propagaba opuestas doctrinas: “El que pide—decía—un capital á un prestamista, quiere probablemente servirse de él, como de un instrumento de producción. No es, pues, del dinero mismo de donde proviene el beneficio, sino del empleo que se hace de él.”

En efecto, entre el dinero y cualquier otro valor real que pueda llamarse capital, no existe ninguna diferencia. El servicio que presta el auxilio del dinero, es semejante al que se recibe arrendando un campo para cultivarlo ó una casa para habitarla; y si ésto exige por su propia naturaleza el pago de una renta, aquél también debe producirlo.

León Faucher, comentando las doctrinas de Calvino, nos dice: “que los pueblos protestantes deben á él la superioridad que han alcanzado; porque la libertad del préstamo con interés, ha dado entre ellos nacimiento al crédito, y el crédito ha doblado su poder.”

Dos siglos después, Montesquieu defendía en Francia los mismos principios. “El dinero—decía el autor de *L'Esprit des lois*—es el signo de los valores. Es claro que el que tiene necesidad de este signo, debe alquilarlo, como hace respecto de las demás cosas que puede necesitar. Toda la diferencia consiste en que las otras cosas pueden alquilarse ó comprarse, mientras que el dinero, que es el precio de las cosas, se alquila y no se compra. Es preciso que el dinero tenga precio. . . . si no lo tuviera, nadie lo prestaría y el negociante ya no emprendería nada.”

Más adelante Turgot expuso esos principios con entera libertad, hasta que la Asamblea Constituyente los consagró el 12 de Octubre

de 1789, proclamando la legitimidad del préstamo á interés: la ley puso fin á una controversia que se había prolongado hacia veinte siglos. El artículo 1905 del Código civil francés (Marzo de 1804) estaba concebido así: “Es permitido estipular interés para el préstamo simple, sea de dinero, sea de efectos ú otras cosas muebles.”

31.—Pero la lucha no concluyó aquí. La escuela socialista que declaró la guerra al capital, escribió sobre su bandera: “La propiedad es un robo,” é hizo notar que la escuela teológica era inconsecuente en sus argumentos, pues que prohibió al capitalista recibir un censo por el dinero que se le pedía prestado, y al mismo tiempo encontraba muy natural que el dueño de unas tierras las diera en arrendamiento, percibiendo su renta. La prohibición, pues, se dirigía á la forma de colocación y no á la colocación misma. No se impedía al capitalista que emplease su capital, sino que lo emplease de esta ó de aquella manera. La forma era el todo. El socialismo prescindió de ella y atacó el fondo.

“La plata amonedada—decía con razón Troplong—creación del hombre y no de la naturaleza, es constantemente utilizada, sea como mercancía, sea como signo de valores, sin que dé lugar á clamar contra este doble empleo. . . . Lejos de deprimir los medios de adquisición inventados por el genio del hombre, á imitación de los medios naturales y primitivos de adquisición, es preciso, por el contrario, reconocer que es la obra maestra de la civilización, que abre la actividad social á nuevas empresas, á nuevas fuentes de trabajo, á nuevos y admirables medios de provocar el bienestar en las clases desheredadas de la riqueza.” “El precio que recibe el prestamista no es una parte del beneficio que obtenga por su industria el que pide prestado; es el precio del transporte que el prestamista le hace durante cierto tiempo, de la propiedad de una suma que aquél ha dicho serle útil; precio que tiene su legitimidad en la privación que se impone el prestamista y en la ventaja alegada por el que pide prestado.”

Lo que Troplong afirma aquí con asentimiento general, es precisamente lo que niega el socialismo.

“El que presta—dice Proudhon—en las condiciones ordinarias, no se priva del capital que presta; por el contrario, lo presta precisamente porque para él no constituye este préstamo ninguna privación; lo presta porque no tiene qué hacer con él, estando suficientemente provisto de capital; lo presta, en fin, porque no está en su intención

ni en su facultad hacerlo valer personalmente; porque guardado en su poder este capital, estéril por naturaleza, permanecería estéril; mientras que por medio del préstamo y del interés que obtiene, produce un beneficio que promete al capitalista vivir sin trabajar.”

Esa teoría socialista pertenece al mundo puramente imaginario. Jamás se ha podido intentar siquiera una prueba que viniese á determinar la importancia que se le atribuye.

El préstamo á interés se relaciona de tal modo con el crédito, que sin aquél casi no podría existir éste, y por eso Cassal, representante del Haut Rhin, dijo, con motivo de la ley francesa de 1807, al fijar las tasas del interés, “que el crédito no puede detenerse en la sociedad, como no puede detenerse la circulación de la sangre en el cuerpo humano.”

32.—La legitimidad del préstamo con interés está ya reconocida en casi todas las naciones del mundo; pero las antiguas doctrinas económicas impiden que se establezcan principios de verdadera libertad, y queden abolidas las restricciones que todavía entrañan las leyes. El nombre de usura no se emplea aún sino para infamar á los que prestan sus capitales á un interés más alto que el señalado por la ley; pero no se ha querido considerar bajo la acepción del interés, formándose de aquí una distinción absurda entre interés y usura.

Mientras no se considere al dinero como una especie de todos los inmensos valores que forman la riqueza pública; mientras se le segregue de la masa común y se le concedan privilegios ó se le impongan restricciones; mientras no entre en la corriente de la circulación como cualquier otro producto natural ó artificial, no se logrará más que colocar una barrera á todas las empresas que necesitan elementos de constitución para darles desarrollo y vida. Es lícito para todos fijar los precios de su trabajo, de su industria, y en general de cuantas propiedades se poseen, sin que la ley pueda intervenir en nada de esto; pero tan pronto como se llega á la plata ú oro acuñados, tan luego como las operaciones se refieren al dinero, la ley se ocupa de reglamentarlas por decirlo así, de fijar tarifas para su circulación, de limitar, en una palabra, la colocación de los capitales en numerario. No ha bastado la enseñanza provechosa de la historia.

33.—Roma, al lado de Atenas, presentaba un contraste verdaderamente notable, como ya hemos dicho; y desde entonces hasta nuestros días se ha venido observando que la tasa del interés baja á medida

que las instituciones de crédito toman asiento en nuestras sociedades modernas, y no en virtud de las restricciones que las leyes han impuesto. Mientras que la primera de esas grandes naciones prohibió y restringió durante muchos siglos el préstamo á interés, la segunda lo consintió. Ésta conservó un promedio de 10 por ciento anual, y en aquélla se elevó la tasa del interés á un tipo tan alto, que causó frecuentes turbaciones en el Imperio.

Los mismos resultados se han producido posteriormente. Aquellos Estados que han autorizado un movimiento más libre, no han sufrido las calamidades que se atribuyen á la usura: las operaciones todas de interés han fluctuado en límites racionales.

A este respecto, dice Faucher: “La baja del interés y el desarrollo del comercio en los Estados donde la tolerancia para las transacciones del crédito ha sido más grande, parece haber seguido paso á paso los progresos de esta libertad.”

Se ha observado también que la tasa del interés común ha excedido siempre á la fijada por la ley; es decir, que la restricción impuesta no se cumple, se infringe y se elude muy fácilmente con sólo cambiar de forma la operación que se quiere ejecutar; pero precisamente esta ocultación y el peligro que entraña, vienen á elevar la tasa del interés con perjuicio notorio del que solicita dinero; porque á mayor riesgo mayor utilidad, y á mayor necesidad mayor apremio. Así vemos todos los días que la suma de \$100 se eleva en la obligación de pago á \$120, en los cuales quedan incluidos los intereses correspondientes al plazo estipulado, ó sólo se recibe por dicha obligación la cantidad de \$80, en cuyo caso queda descontado el interés, resultando mayor gravamen que en el primero. Los medios de velar el tipo del interés son infinitos, desde el momento en que las dos partes contratantes están de acuerdo en simular una operación y hacer que no sólo las obligaciones del orden privado, sino aun aquellas que se contraen en presencia de los Notarios públicos, revistan la forma legítima y llenen todos los requisitos impuestos por la ley. Esto demuestra que la limitación, lejos de corregir el abuso, lo fomenta, lo pondera y lo oculta.

34.—La Inglaterra, en el primer tercio del siglo presente, vió reducir notablemente la tasa del interés; pero si la ley que fijó el 5 por ciento hubiera subsistido, sus inconvenientes, como dice S. J. Loyd, hubieran sido de dos naturalezas: “ó los comerciantes que no encontraban dinero para cubrir sus obligaciones hubieran ocurrido á me-